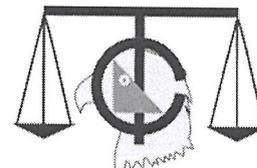




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 25 JUN. 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: T.C.P.-D.A. N° 165/2021, caratulado: "S/LIQUIDACIÓN SAC 1° SEMESTRE 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita el pago del Sueldo Anual Complementario 1° Semestre Año 2021, del personal del Tribunal de Cuentas.

Que la Dirección de Administración ha efectuado los cálculos correspondientes, conforme planillas de liquidación obrantes a fojas 8 a 17.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación a fojas 20.

Que en consecuencia, procede aprobar la liquidación del Sueldo Anual Complementario 1° Semestre Año 2021, efectuada por la Dirección de Administración, por la suma total de \$ 16.246.619,72 (dieciséis millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos con setenta y dos centavos).

Que es atribución de la presidencia disponer las erogaciones y autorizar las órdenes de pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación del Sueldo Anual Complementario 1° Semestre Año 2021, para el personal del Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 16.246.619,72 (dieciséis millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos

diecinueve pesos con setenta y dos centavos), según el siguiente detalle:
Remuneración Bruta: \$ 13.103.169,51 (trece millones ciento tres mil ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos) y Contribuciones Patronales: \$ 3.143.450,21 (tres millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos con veintiún centavos). Ello conforme lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago del Sueldo Anual Complementario 1° Semestre Año 2021, Aportes, Contribuciones y Deducciones que surjan de los conceptos mencionados en el artículo 1° y su acreditación en las Cajas de Ahorro del Personal de este Tribunal de Cuentas, delegando en la Dirección de Administración la emisión de las órdenes de pago correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la erogación al Inciso 1 – Gasto en Personal, del presente Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

256 /2021



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia